

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

Aguachica, Cesar, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2022)

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: JULIO CESAR SOCARRAS BALLESTA
Accionados: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
Radicado: 20011310400220210006600

Se tiene que el Tribunal Superior de Valledupar mediante auto de fecha quince (15) de septiembre de 2021 al revisar la impugnación presentada por la NUEVA EPS, contra la sentencia calendada el veintiuno (21) de septiembre de 2021, proferida por esta judicatura, dentro de la presente acción constitucional resolvió:

Primero. - *DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado, a partir del auto emitido a partir del auto de diez (10) de septiembre de 2021, inclusive, mediante el cual el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Aguachica, Cesar, admitió la presente acción de tutela, a fin de que se subsane la irregularidad, disponiendo la vinculación de la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles del concurso de méritos de la convocatoria para proveer 125 vacantes del cargo instructor de la planta temporal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, para los programas SENNOVA y AGROSENA; allegando las pruebas que consideren, dejando válidas las ya practicadas.*

Segundo. - *Remitir de inmediato la actuación al juzgado de origen, conforme se indicó en la motivación precedente.*

Así las cosas, por ser necesario y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito de Valledupar en la prenombrada providencia, el Juzgado 02 Penal del Circuito de Aguachica;

RESUELVE:

PRIMERO: Rehacer el trámite dentro de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Admitir y dar curso a la presente acción de tutela.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos aportados en el escrito de Tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, lo decidido en esta providencia e informarle que cuenta con el término improrrogable de dos (2) días para que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados como violatorios de los derechos fundamentales a el debido proceso, igualdad, trabajo, merito, acceso a cargos públicos,, los cuales considera el accionante **JULIO CESAR SOCARRAS BALLESTA**, que se le están vulnerando por parte de estas entidades.

QUINTO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera inmediata y con el fin de vincular a la totalidad de los integrantes de la lista de elegibles del concurso de méritos de la convocatoria para proveer 125 vacantes del cargo instructor de la planta temporal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, para los

programas SENNOVA y AGROSENA; proceda a notificar y a publicar en la misma pagina web en la que da publicidad a sus actos, la iniciación de la presente acción de tutela para que en el termino de los dos (02) días ejerzan su derecho a la contradicción y se pronuncien sobre la misma. Así mismo se solicitará se envíe la trazabilidad de lo aquí ordenado.

SEXTO: Notificar la presente decisión a las partes dentro de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY ARÉVALO DEL REAL
Juez